



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le correspondió implementar el procedimiento tendente a la designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro al veintisiete de febrero del dos mil veintinueve, conforme al convocatoria al efecto emitida, mediante Acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, aprobado el día treinta de enero del año en curso.

En consecuencia, habiéndose desahogado las etapas previas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado; 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 36, 37 fracciones XX, 38 fracciones I, VII y VIII; 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto número ciento cuarenta y siete (**147**), aprobado por el Congreso del Estado el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho y publicado en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día veintitrés de agosto de los mismos mes y año, se designó a quienes originalmente integraron el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Anticorrupción, previéndose en dicha designación, la renovación escalonada, de forma anual, de este Comité, en términos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

En el artículo cuarto, fracción V, del Decreto en comento se previó que el periodo por el que **Érika Montiel Pérez** integraría el Comité de Participación Ciudadana que se menciona sería del quince de agosto del año dos mil dieciocho al catorce de agosto de la anualidad dos mil veintitrés.

2. Ante la inminente conclusión del lapso por el que **Érika Montiel Pérez** fue nombrada para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema de Anticorrupción del Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de esta Legislatura planteó al Pleno la expedición de la convocatoria al proceso para designar a quien la sustituyera en esa encomienda, habiéndose aprobado esa convocatoria, por el Pleno de este Poder Soberano Local, el día siete de julio del año dos mil veintitrés.

Sin embargo, el día cuatro de agosto del año anterior, el Pleno de este Poder Legislativo Local, mediante Acuerdo, declaro concluido el proceso de designación inherente, sin haberse logrado el nombramiento pretendido, en virtud de que ninguna de las personas aspirantes logró acceder a la fase de audiencia pública o entrevista, de modo que nadie cumplimentó todas las etapas indicadas en la convocatoria. En consecuencia, la suscrita Comisión quedo en aptitud de plantear la nueva convocatoria al proceso de designación.

3. Con fecha veintiséis de enero del presente año, se efectuó la décima primera sesión de esta Comisión, en esa ocasión se formuló la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emitió la convocatoria al proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

4. La referida iniciativa con carácter de dictamen se aprobó, por el Pleno del Congreso Estatal, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso Estatal, celebrada el día treinta de enero del año que transcurre, por lo que se expidió el Acuerdo respectivo, que contiene la convocatoria al proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que nos ocupa.

En ese Acuerdo se dispuso que la convocatoria inherente al referido proceso de designación se publicara en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Entidad Federativa y en la página de internet oficial, como efectivamente aconteció.

5. Con fecha siete de febrero del año en curso, la suscrita Comisión celebró su décima tercera sesión, en la que se nombra el Síndico que intervino en el proceso de designación, específicamente, en las fases de evaluación y audiencia pública, en su modalidad de entrevista.

Lo anterior fue así, en el entendido de que dicho Síndico se conformó con las personas académicas de "El Colegio de Tlaxcala A. C.", siguientes:

- Doctora **Ivonne Campos Rico.**
- Doctora **Angélica Cazarín Martínez.**
- Maestro **Arturo Juárez Martínez.**



En esa ocasión la Comisión que suscribe se constituyó en sesión permanente, para efectos de continuar con el procedimiento de referencia, hasta la emisión de este dictamen.

6. De conformidad con la Base Quinta, Fase I, de la convocatoria al proceso de selección en comento, entre los días treinta de enero al siete de febrero, ambas fechas de la anualidad que transcurre, se recibieron las solicitudes de registro de nueve personas aspirantes a la designación aludida, a quienes se asignó los folios números **001** a **009**, en orden progresivo y cronológico, conforme al orden en que se inscribieron.

7. En cumplimiento a lo previsto en la Base Quinta, Fase II, de la convocatoria citada, el día doce de febrero del año en curso se reanudó la sesión permanente de esta Comisión, primordialmente para efectos de efectuar la revisión de los documentos exhibidos por las personas aspirantes al inscribirse al proceso de designación indicado y, con base en ello, verificar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de elegibilidad inherentes, por parte de tales aspirantes.

En tal virtud, luego que se efectuó, exhaustivamente, el análisis de la documentación presentada, para los fines indicados, el día doce de febrero del presente año, en reanudación de la sesión permanente de estas Comisiones Unidas, se formuló y aprobó, por unanimidad de votos, la relación de folios de las personas aspirantes a la designación en mención, que accedieron a la fase de evaluación, habiéndose integrado por los identificados con los números **001**, **002**, **003**, **005**, **006** y **008**.

El listado de referencia se publicó, el mismo día, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página de internet oficial, ambas del Poder Legislativo Estatal.

8. El día catorce de febrero de la anualidad que transcurre, se reanuda la sesión permanente de esta Comisión, para informar a quienes la integramos respecto a la metodología establecida por el Sínodo para formular y aplicar el examen escrito y para practicar la audiencia pública, en su modalidad de entrevista.

9. En cumplimiento a lo previsto en la Base Quinta, fase III, de la convocatoria de mérito, el día quince de febrero de la presente anualidad, a las once horas, en el Salón Rojo del recinto oficial del Congreso del Estado, se aplicó el examen escrito a las personas aspirantes, por parte del Sínodo, concluyendo a las trece horas con quince minutos del día de su inició.

10. Asimismo, dando cumplimiento a la Base Quinta, fase IV de la convocatoria, el día dieciséis de este mes, a las once horas, en el Salón Verde del Congreso Local, se verificó la audiencia pública, en su modalidad de entrevista; habiendo concluido ese acto a las trece horas con cuarenta minutos de la misma fecha.

11. Con fecha quince de febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de la Comisión giró el oficio número **LXIV/CPCGJAP/DIP.RFBL/041/2024**, al Secretario Parlamentario, solicitando la asignación de número de expediente parlamentario al proceso de designación en cita, a efecto de identificarlo adecuadamente.

12. El día diecinueve de febrero del año en curso, a las diez horas con catorce minutos, el Sínodo en mención entregó a la Diputada Presidenta de la Comisión el pliego que contiene los resultados de la evaluación y de la audiencia pública, en su modalidad de entrevista.

Esos resultados fueron dados a conocer a quienes integramos esta Comisión ordinaria en reanudación de la sesión permanente que se viene señalando, celebrada, precisamente, el día diecinueve del mes que transcurre, a las catorce horas con cero minutos.

Luego que se dieron a conocer esos resultados, la Diputada Presidenta de la Comisión dispuso lo necesario para que se publicaran en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página de internet oficial, ambas del Congreso Local, como efectivamente aconteció, el mismo día.

En virtud de que con la difusión de esos resultados se agotaron las fases previas del procedimiento que le correspondió instruir a esta Comisión, después que se publicaron los mismos, conforme a lo descrito, este órgano legislativo quedó en aptitud de emitir el presente dictamen.

13. El día veinte de febrero del año en curso, se recibió el oficio número **S. P. 0227/2024**, girado por el Secretario Parlamentario del Congreso Estatal, a través del cual informó que al proceso de designación referido se le asignó el número de expediente parlamentario **LXIV 019/ 2024**.

Con los antecedentes descritos, la Comisión que suscribe expresa los siguientes

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”**.



La clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“... Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**.

II. En el artículo 38 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“... recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...”**, para **“... cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...”** y para **“... Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política.”**, respectivamente.

Por ende, dado que en el particular la materia del asunto que nos ocupa consiste en plantear al Pleno del Congreso del Estado la calificación de las actuaciones relativas a las etapas previas del proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Anticorrupción, cuyo desahogo les correspondió a esta Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Sistema de Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y al Acuerdo que contiene la convocatoria respectiva, a efecto de que se valide ese procedimiento y proponer a la persona aspirante que se estime apta para ser sujeta de la designación respectiva, por habersele encomendado tales tareas, por parte del Pleno del Congreso del Estado, en el Acuerdo emitido el día treinta del mes pasado, es de concluirse que esta comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

III. En el artículo 112 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la Instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción,

En la fracción II de dicho numeral se prevé que el Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, bajo el principio de paridad de género.

IV. En el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se señala que las personas integrantes del Comité de Participación ciudadana durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y solamente podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

En ese orden de ideas, dado que el periodo por el que la licenciada **Erika Montiel Pérez** integró el Comité de Participación Ciudadana ha concluido, es claro que resulta necesario proveer el nombramiento de quien cubra la vacante generada.



V. Conforme a la narración asentada en el capítulo de RESULTANDOS de este dictamen, el procedimiento encomendado a la suscrita Comisión se desahogó cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales que lo rigen, mismas que se han invocado en las consideraciones que preceden a este apartado, así como a las bases establecidas en la convocatoria al efecto emitida.

En tal virtud, lo procedente es que el Pleno de este Poder Legislativo Local declare válido el procedimiento efectuado.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 párrafo primero de la ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, “... **Los integrantes del Comité de participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado.**”.

VII. Del informe rendido por el Síndico, con relación a la evaluación Y la audiencia pública, en su modalidad de entrevista, practicadas a las personas aspirantes a la designación indicada, se advierte que se asentaron los resultados conjugados de tales fases procedimentales, de modo que, con base en ello, dicho Síndico estimó que las seis personas que concluyeron las etapas relativas a las fases de la convocatoria son idóneas para ocupar el cargo de Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema de Estatal de Anticorrupción, conforme a las calificaciones siguientes:

FOLIO NÚMERO	RESULTADO FINAL
001	6.31

002	6.89
003	5.61
005	6.65
006	9.34
008	8.2

En ese sentido, la comisión dictaminadora estima que el informe de la evaluación, rendido por el Sínodo, es objetivo y los resultados que del mismo se derivan corresponden al desempeño mostrado por las personas aspirantes en la práctica de la evaluación y la audiencia pública que se les concedió.

Específicamente, esta Comisión considera que el orden idoneidad señalado por el Sínodo, para ocupar el cargo, respecto a las seis personas aspirantes que completaron las etapas de la convocatoria, corresponde a lo observado en la aplicación del examen oral, celebrado en reanudación de la sesión permanente en la que se instaló este Órgano Legislativo durante el procedimiento; actuación en la que pudo advertirse directamente el temple, la personalidad, la capacidad para expresar coherentemente sus conocimientos y el nivel de seguridad personal de las personas aspirantes, cualidades todas éstas que son importantes para la toma de decisiones trascendentes, como las que corresponden a la encomienda a la que aspiran.

Por ende, en atención a que ese informe tiene el carácter de opinión no vinculatoria del Síno, pero se haya objetivamente apegado a las capacidades mostradas por las personas aspirantes en las fases de evaluación y audiencia pública, en su modalidad de entrevista, que preceden, se propone al Pleno de este Poder Soberano Local que designe al aspirante inscrito con el folio número **006, VÍCTOR COSETL FLORES**, para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, durante el periodo comprendido del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro al veintisiete de febrero del año dos mil veintinueve, debiendo tomarle la correspondiente protesta de ley previamente al inicio del ejercicio de sus funciones.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 16 y 18 de la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, sustanciar y resolver el proceso de designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, así como para emitir los nombramientos inherentes.



ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 16 y 18 de la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala declara válido el procedimiento implementado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos conforme al Acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, emitido por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, que contiene la convocatoria al proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, para el periodo comprendido del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro al día veintisiete de febrero del año dos mil veintinueve.

ARTÍCULO TERCERO. en los artículos 45 y 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 16, 18 y 35 de la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta Legislatura (LXIV) del Congreso del Estado designa a **VÍCTOR COSETL FLORES** integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, durante el periodo comprendido del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro al veintisiete de febrero del año dos mil veintinueve.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 14 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, aplicable por analogía, el ciudadano **VÍCTOR COSETL FLORES** deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala a rendir protesta de ley, para iniciar el ejercicio de sus funciones, con el carácter de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, debiendo identificarse plenamente, mediante documento oficial en el que obre su fotografía.

Previamente a otorgar la protesta de ley indicada, **VÍCTOR COSETL FLORES** deberá acreditar haber presentado sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, inmediatamente después que sea aprobado este Decreto, lo notifique a **VÍCTOR COSETL FLORES**, así como a la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador, ambos del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR


Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA




DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL



DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL



DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ
VOCAL



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL



DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL




DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA



DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ

VOCAL


DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL


DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
VOCAL


DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL


DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIV 019/2024**.